DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

LA PLATA, 29 de abril de 2014

VISTO la Ordenanza Nº 107/75 de la Universidad Nacional de La Plata y sus modificatorias, las resoluciones vigentes referidas a prestaciones ortopédicas otorgadas por parte de esta Dirección de Servicios Sociales, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adecuar y reglamentar la normativa vigente en relación a las coberturas mencionadas en el Visto, determinando las condiciones y requisitos específicos para acceder a las coberturas en cuestión.

Que se hace imprescindible ajustar los niveles máximos de las coberturas a valores razonables, en la medida que los recursos económicos de esta Dirección de Servicios Sociales así lo permitan.

Por ello,

EL DIRECTORIO NORMALIZADOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
RESUELVE :

ARTÍCULO 1º: Dar continuidad a las coberturas en concepto de prestaciones ortopédicas otorgadas por esta Dirección de Servicios Sociales.-

ARTÍCULO 2º: Establecer a partir del 1º de mayo de 2014 los niveles máximos de cobertura correspondientes a prestaciones ortopédicas, en los valores que se detallan a continuación:

- **Alquiler de ortesis**: Se reintegrará anualmente por este concepto hasta la suma de $250.
- **Compra de ortesis**: Se reintegrará anualmente por este concepto hasta la suma de $350.
- **Zapatos o zapatillas ortopédicas**: Se reintegrará anualmente por este concepto la compra de 2 pares de zapatos o zapatillas ortopédicas, hasta la suma de $500 por cada compra.
- **Cobertura de plantillas o elementos ortopédicos agregados al calzado preexistente**: Se reintegrará anualmente por este concepto hasta la suma de $300.
- **Plantillas de silicona**: Se reintegrará anualmente por este concepto hasta la suma de $500.

ARTÍCULO 3º: Para el reintegro de las coberturas fijadas en la presente Resolución deberá presentarse la siguiente documentación:
- Orden médica con detalle del diagnóstico.
- Factura o recibo de pago original a nombre del afiliado o beneficiario, emitida en una casa de productos ortopédicos. En caso contrario, se requerirá conformidad del médico que indicó la prestación sobre la factura o recibo de pago presentada.-

ARTÍCULO 4º: Las presentes coberturas deberán solicitarse por reintegro, y se otorgarán por cada integrante del grupo familiar. La cobertura correspondiente a la compra de zapatos o zapatillas ortopédicas sólo comprende a los menores de hasta catorce (14) años de edad inclusive.-

ARTÍCULO 5º: Encomendar a la Secretaría Administrativa de esta Dirección de Servicios Sociales los seguimientos y controles que por la vigencia de la presente resolución resultan de su competencia. Por el Área Prestaciones y Salud se recepcionará la documentación requerida para el trámite de cobertura.-

ARTÍCULO 6º: Derogar a partir de la vigencia de la presente, las Resoluciones anteriores a la fecha referidas a prestaciones ortopédicas.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias y pase a la Secretaría Administrativa de esta Dirección para su conocimiento y notificación a las Áreas Prestaciones y Salud, Económico Financiera, Operativa y Comercialización, y Control y Movimiento de Fondos. Cumplido: ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN NORMATIVA DSS Nº 723

BEATRIZ M. LUALDI
Directora No Docente
Dirección de Servicios Sociales
U.N.L.P.

Lic. CLAUDIO OMAR CANOSA
Director Ejecutivo
Dirección de Servicios Sociales
U.N.L.P.

FLORENCIA HERRERO CARRÉ
Directora Docente
Dirección de Servicios Sociales
U.N.L.P.

UNIV. NAC. DE LA PLATA
Fac. Cs. Agr. y Forestales
05 MAY 2014
Hora: Nº ENTRADA
Exp.: de 20